

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Justicia

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presente, vieren y entendieren, sabed: QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El artículo 472 del Código de Justicia Militar se incorporará a la ley de Enjuiciamiento criminal ordinario, con la siguiente redacción:

«Cuando a juicio del instructor deban atenuarse las condiciones de la prisión preventiva, acordarán su atenuación.»

El artículo 473 del Código de Justicia Militar se incorporará asimismo a la ley Civil, con la siguiente redacción:

«La atenuación de la prisión preventiva consistirá: en el arresto, en el propio domicilio, con la vigilancia que se considere necesaria. En la posibilidad de que los sujetos a prisión preventiva atenuada salgan de su domicilio durante las horas necesarias para la prestación de sus servicios o ejercicio de su profesión, siempre con la vigilancia que se estime necesaria para los fines de seguridad del encartado.»

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que concurran al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir,

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

(De la Gaceta núm. 254.)

DECRETOS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Presidencia

Dispuesto en el artículo sexto del decreto de dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno que las funciones de las Juntas de Clasificación y Revisión sean ejercidas en lo sucesivo por las Cajas de Recluta, constituyéndose aquéllas con personal de las mismas en las épocas y con los cometidos que la ley de Reclutamiento les encomienda, es preciso concretar cuanto con este asunto se relaciona, tanto más, cuanto que por el Ministerio de la Gobernación, y al proceder a la revisión de la obra legislativa de la Dictadura, se consideran derogados como comprendidos en el apartado a) del decreto de quince de abril pasado, en tanto afecta a dicho Ministerio, los decretos de veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro, que establece bases para el reclutamiento y emplazo del Ejército y veintisiete de febrero de mil novecientos veinticinco, que aprueba el reglamento para aplicación del anterior y por el Ministerio de la Guerra tan sólo se ha derogado el apartado a) de la base II.ª, epígrafe "Clases del primer grupo", subsistiendo, por consiguiente, como comprendidas en el d) del decreto de quince de abril el resto de dichas disposiciones.

De mantenerse la derogación de los decretos de referencia dispuesta por el Ministerio de la Gobernación, y espe-

cialmente en cuanto se relaciona con las operaciones anteriores al ingreso en Caja de los reclutas, habría que retrotraer la organización de los Establecimientos encargados de ejecutarla, a los preceptos de la ley de mil novecientos doce, y como parece conveniente que siga entendiéndose el ramo de Guerra, por medio de las Juntas de Clasificación y Revisión, hoy vinculadas en las Cajas de Recluta, en todas estas operaciones, desligándolas así de los influjos locales que antes existían en las Comisiones mixtas, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo 1.º Las Cajas de Recluta, en funciones de Juntas de Clasificación y Revisión, cumplimentarán cuanto los decretos de 29 de marzo de 1924 y 27 de febrero de 1925, les asignan como misión propia de estos organismos.

Art. 2.º Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, serán los encargados de resolver los recursos de alzada que se hayan promovido o promuevan por los mozos contra los acuerdos dictados por las Juntas Consulares de Reclutamiento y Juntas de Clasificación y Revisión (Cajas de Recluta) en cuantos asuntos de reclutamiento deban fallar y revisar estos organismos.

Art. 3.º En analogía a lo que dispone el artículo anterior, las atribuciones asignadas a los Capitanes generales de región y distrito en el reglamento aprobado por decreto de 27 de febrero de 1925, serán desempeñadas por los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones pertinentes para cumplimiento de este decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a su ejecución.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA GAMAZO

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Ministerio de la Guerra

La necesidad de mantener constantemente a la oficialidad del Ejército en el grado de competencia y aptitud que la eficiencia de aquél exige, ha motivado la publicación de varias disposiciones, encaminadas a lograr tal fin, en todas las situaciones y destinos que a los oficiales en situación de actividad se pueden ofrecer. La gradación de la intensidad de las enseñanzas y prácticas necesarias para conseguir aquel objeto, tiene que variar, naturalmente, según la situación o el destino, llegando en algún caso a obligar al cese del que se desempeña, por no bastar un corto período de contacto para restablecer la idoneidad enmohecida o perdida mientras se sirvió aquel destino o se permaneció en aquella situación. Tal ocurre en los puestos que jefes y oficiales del Ejército desempeñan en Cuerpos como los de Miqueletes y Misiones, utilizados por las Diputaciones Vascongadas, donde no obstante su organización militar, sus cometidos y funciones son completamente distintos a los de los Institutos armados y en los que su peculiar servicio puede desvirtuar, o degenerar conceptos espirituales o técnicos que son fundamentales en la profesión. Para evitar que tales deficiencias se produzcan, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo único. El tiempo de permanencia que un jefe u oficial del Ejército podrá servir sin interrupción en uno o varios empleos en los Cuerpos de Miqueletes y Misiones, será el de seis años, transcurridos los cuales el Ministro de la Guerra podrá ordenar su baja en tales Institutos. Para volver a ocupar destinos en los citados Institutos, será condición indispensable prestar, por lo menos, dos años de servicios en Cuerpo activo del Arma o Cuerpo de su procedencia.

Dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de INFANTERÍA D. José de Ceano Vivas Sabau, de la Inspección de Intervención y Fuerzas Jafifianas, continúe en la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber sido destinado según orden de la Presidencia del Gobierno de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 28 del mes próximo pasado, a las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas de la región de Yebala Oriental (Tetuán), en vacante, de plantilla, que de su empleo existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente médico, de necesidades y contingencias del servicio en el Rif, y en comisión en la disuelta Academia General Militar, don Guillermo Hinojar Escudero, pase a la situación de «al servicio del Protectorado», por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Gobierno de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 31 de agosto próximo pasado, a las INTERVENCIONES Y FUERZAS JAFIFIANAS de la región de Yebala Oriental (Tetuán), en vacante, de plantilla, que de su empleo existe, surtiendo efectos esta disposición en la revista administrativa del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

BENEFICIOS DE RETIRO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Artillería D. Cristóbal García Zapatero, del GRUPO MIXTO 3, en súplica de que se le concedan los beneficios de

retiro que señala el artículo segundo de la circular de 26 de julio último (D. O. núm. 162) y teniendo en cuenta que estos solamente se refieren a los tenientes de la suprimida escala de reserva, he resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Con el fin de que amplie sus estudios de electricidad el teniente de Artillería D. Manuel Serrano Alguacil, destinado en el cuarto regimiento ligero, he tenido a bien concederle una comisión del servicio, no indemnizable y por el término de un año, a partir de primero de octubre próximo, para Montefiori (Lija).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS, aprobado por decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), he tenido a bien nombrar ayudante de taller de los citados Cuerpos Subalternos con el sueldo anual de 4.500 pesetas con arreglo a la orden circular de 16 de julio último (D. O. número 157) y antigüedad de 12 de julio último, al opositor aprobado D. Fernando Jiménez Zambrano, procedente de la clase de paisano, el cual ha demostrado la aptitud necesaria durante el período de prácticas a que ha estado sometido en el Establecimiento Industrial de Ingenieros, pasando destinado al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, y surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de Comisario del mes de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Farmacéuticos mayores comprendidos en la siguiente relación, he tenido a bien concederles permuta de sus actuales destinos con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 21 de julio último (D. O. núm. 162), pasando a ocupar los que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Jaime Blanch Vila, de la Farmacia militar de la cuarta división, a Jefe de los servicios farmacéuticos de la tercera división.

D. Antonio Xiberta Raig, de Jefe de los servicios farmacéuticos de la tercera división, a Jefe de la Farmacia militar de la cuarta división.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 24 del mes próximo pasado, he tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA D. Luis Senra Calvo, del regimiento 19 (Jaca), pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los capitanes médicos que figuran en la siguiente relación, he tenido a bien concederles permuta de sus actuales destinos, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 21 de julio próximo pasado (D. O. número 162), pasando a ocupar al que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Luis Jiménez Fernández, del regimiento de Artillería a pie 1, al de Artillería 2 (Granada).

D. Antonio Manzanares Bonilla, del

regimiento de Infantería 2, al de Artillería a pie 1.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo interesado por los capitanes médicos don Adolfo Moreno Barbasán, del regimiento de Zapadores Minadores y don Juan Herrera Carrillo, de este Ministerio, en plaza de comandante médico, he tenido a bien concederles permuta de los indicados destinos, con arreglo a lo prevenido en la circular de 21 de julio último (D. O. número 162), sin que esta disposición garantice, al que pasa a ocupar la plaza de comandante médico, la permanencia en el destino si llegase a existir excedencia en la escala de comandantes médicos, o en la fecha de su ascenso hubiera otro de este empleo, que, con mejor derecho a ocuparla, la solicitara.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Incrementada la plantilla de los Depósitos de Recría y Doma de Jerez de la Frontera y Ecija, con dos capitanes médicos por orden de 29 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 197), he tenido a bien confirmar en su anterior destino del primero, Sección de Doma de Córdoba, al del citado empleo D. Antonio García Pantaleón y Canis, con efectos administrativos en la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como aplicación a la propuesta de destinos de médicos militares, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 193, correspondiente al día 30 de agosto próximo pasado, he tenido a bien disponer que el capitán médico, de la Clínica Militar de Zamora, D. Luis de la Calle Mongero, pase destinado, con carácter voluntario, al tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, surtiendo efecto esta disposición en la revista administrativa del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación de los capitanes médicos que tenían solicitado el referido destino

D. Martiniano Caño Ledesma.

D. Pablo Mañueco Ruiz.

D. Antonio Rivero Moro.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.—Azaña

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 25 del mes próximo pasado, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA don Virgilio Seoane González, del regimiento 18 (Tarragona), pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 29 del mes próximo pasado, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA D. Arsenio Barges Pozurana, del batallón de Montaña, 8 (Vitoria), pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 25 del mes próximo pasado, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA don Juan Sánchez Tirado Martínez, del regimiento 42, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el suboficial D. Esteban Zabaló Vázquez destinado en la Intervención Militar del Rif y en la fuerza sin haber de la disuelta Academia de Caballería, pase destinado a la fuerza sin haber del regimiento Cazadores, 5 del Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos de INGENIEROS que se citan en la siguiente relación, a los que por orden circular de 29 de agosto último (D. O. número 193), se les adjudicaron los destinos que se indican, continúen prestando sus servicios en comisión en el regimiento de Transmisiones, Cuerpo de donde proceden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Felipe Pérez Alfonso, del batallón de Zapadores, 8.

Esteban Barquero Risueño, del Grupo mixto de Mallorca.

Baltasar Domínguez Sánchez, del Grupo mixto de Gran Canarias.

Manuel Sancho Gómez, del Grupo mixto de Tenerife.

Fernando Peña Martínez, del mismo.

Ricardo Pavón Bueno, del mismo.

Basilio Quijada Sevilla, del mismo.

Ramón Gómez Fernández, del mismo.

Lucio Domínguez Iglesias, del batallón Zapadores, 5.

Antonio Pérez Calín, del Parque Central de Automóviles y Escuela de Automovilismo Rápido.

Juan Manzano Porqueres, del mismo. Madrid, 10 de septiembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los sargentos de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, he tenido a bien concederles permutas de sus destinos actuales, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 21 de julio próximo pasado (D. O. núm. 162), pasando a ocupar al que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra

REGLAMENTO QUE SE CITA

Hipólito Vasco Santos, del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al tercer Grupo de la citada Comandancia (Valladolid).

Isidoro Gonzalo Sánchez, del tercer Grupo de Sanidad Militar (Valladolid), al primer Grupo de la primera Comandancia.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de CABALLERÍA D. Alfonso Martínez Sabalet, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, quede disponible forzoso en la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA, con destino en las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas, don Luis Quintero Ramos Izquierdo, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Gómez Bravo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA, D. José Arias Amado, del gimnasio de Costa núm. 2, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Liste Maquieira.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava División orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA, D. José Jaime Altamira, de la Comandancia de Melilla, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Vidal Sintas.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PERMISOS DE VERANO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro sillerero guarnicionero, del regimiento INFANTERÍA núm. 28, D. Francisco Miralles Amengual, en solicitud de un mes de permiso de verano, para Marsella (Francia), he tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones aprobadas por circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vistos los escritos de V. E. fechas 11 de julio y 18 de agosto último, he tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Antonio López-Canti Felez, disponible por enfermo en Ceuta, pase a la situación de reemplazo por herido a partir del día 9 de julio del corriente año, y con residencia en la misma plaza, por hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); quedando rectificadas la orden de 29 de mayo anterior (D. O. núm. 110), dejándole disponible por enfermo en el sentido de que dicha disponibilidad es por herido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 29 del mes próximo pasado (D. O. número 193), por la que se concede el retiro a personal del Cuerpo de Oficinas Militares, quede rectificadas en el sentido de que el nombre y apellido del archivero tercero D. Eusebio Martí Bolente, es como queda

dicho y no como en aquella figura.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Vicente Ródenas Jiménez, disponible forzoso en Cartagena y actualmente retirado en Barcelona, según circular de 18 de agosto último (D. O. núm. 183), en súplica de que le conceda el retiro con el sueldo de capitán, y teniendo en cuenta que estos beneficios solamente se han otorgado a los oficiales de la suprimida escala de reserva, he resuelto desestimar su pretensión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Federico de la Aldea y Ruiz de Castañeda, he tenido a bien disponer que la circular de 29 del mes próximo pasado (D. O. número 193), por la que se concede el retiro a personal del indicado Cuerpo, quede rectificadas en el sentido de que el nombre y apellidos del referido escribiente son como queda dicho y no como en aquella figura.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 29 del mes próximo pasado (D. O. número 193), por la que se concede el retiro a personal del Cuerpo de Oficinas Militares, quede rectificadas en el sentido de que el nombre y apellidos del escribiente de primera clase, D. Vicente Casans Bernad, es como queda dicho y no como en aquella figura.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de mi orden 29 del pasado (D. O. núm. 183), por la que se concede retiro a personal de INFANTERÍA, se entienda rectificadas en el sentido de que el que aparece con el nombre de D. Antonio Pardo Giner con residencia en Denia (Alicante), debe ser D. Antonio Pardo Gómez con residencia en Gerona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 26 de agosto próximo pasado la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el teniente de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Luis Aguilar Laporta, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa división, y que a partir de primero del actual se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber mensual de 168,75 pesetas que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la publicación de la circular de 29 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 193), por la que se concede el retiro a personal del CUERPO DE OFICINAS MILITARES, queda sin efecto el concedido al oficial segundo del expresado Cuerpo, D. Julio Romero Manso, que indebidamente figuraba en dicha disposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en el mes de agosto próximo pasado la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. Francisco Moscoso Arahuetes, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa división por fin de dicho mes de agosto y que a partir de pri-

mero del actual se le abone, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en el mes de agosto próximo pasado la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. Manuel Delgado Boil, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa división por fin de dicho mes de agosto y que a partir de primero del actual se le abone, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en el mes de agosto próximo pasado la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Manuel Manso Rodríguez, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa división por fin de dicho mes de agosto y que a partir de primero del actual se le abone, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en el mes de julio último la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio Rojí Santa María, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja

en la nómina de retirados de esa división por fin de dicho mes julio y que a partir de primero de agosto próximo pasado, se le abone, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado con residencia en Pamplona, al suboficial del Arma de CABALLERÍA D. Argimiro García Sánchez que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de junio último (D. O. núm. 142), y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para Madrid y Granada, respectivamente, de los guardias civiles, con destino en las Comandancias de Ciudad Real y Granada, Fernando Naranjo Cano y Jaime Ganciolo Santos, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado, disponiendo al propio tiempo que por fin del indicado mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el farmacéutico primero de Sanidad Militar, piloto de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Ramón Ferro Cuervo, en súplica de que le sea concedida la diferencia de devengos durante el

mes de marzo último que estuvo en situación de disponible, a los que le correspondían en activo en dicho Servicio de Aviación, teniendo en cuenta que el artículo segundo del decreto de 8 de enero del año actual (D. O. núm. 6), que reorganizó la Aviación Militar, dispuso que los mandos de las Unidades tácticas y demás servicios recaerían provisionalmente en los jefes y oficiales de las Armas combatientes y que, como consecuencia de dicha disposición, quedó disponible y en situación B) por otro de 16 de febrero siguiente, percibiendo en el mes de marzo del corriente año el sueldo entero de su empleo más el 20 por 100 del mismo, como piloto, que es lo que le correspondía con arreglo a su situación legal, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera División orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con destino en el Destacamento de la Agüera (Sahara Occidental), D. Luis Castanedo Samperio en súplica de que le sean abonados sus haberes correspondientes a veinte días del mes de diciembre último, que dejó de percibir; teniendo en cuenta que el interesado fué destinado a la Agüera por orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 274), y que la revista del siguiente mes de diciembre la pasó en Córdoba, ante el Secretario de aquella plaza, como procedente del regimiento de INFANTERÍA 2, y que en la Delegación de la Agüera, no le fueron abonados sus haberes, más que desde el día 20 de diciembre, fecha de su embarque en Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en órdenes de primero de marzo y 25 de agosto de 1893 (C. L. números 62 y 301), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención general Militar, he tenido a bien conceder al recurrente, derecho al percibo de sus haberes del citado mes de diciembre, que no le fueron abonados, los cuales serán reclamados por la Pagaduría de Haberes de la segunda división orgánica, en adicional de carácter preferente y concepto de relief, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, de la sección 16 del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica, Director general de Marruecos y Colonias, Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 3 del mes actual (D. O. núm. 200), anunciando vacantes de destinos, se entienda ampliada, por lo que respecta al Cuerpo de SANIDAD MILITAR, en la forma siguiente:

Colegio de Huérfanos de la Guerra, un comandante médico.

Depósito de Recría y Doma de Ecija con su Sección de Ubeda, un capitán y un teniente médicos.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, un capitán médico.

Hospital Militar de Valencia, un comandante o un capitán médicos para jefe del Laboratorio de Análisis.

Hospital Militar de Burgos, un comandante o capitán médicos para jefe del Laboratorio de Análisis.

Hospital Militar de Valencia, un comandante o capitán médicos para jefe del Gabinete Radiológico.

Primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, un teniente médico.

Africa.

Hospital Militar de Melilla, un comandante o capitán médicos para jefe del Laboratorio de Análisis.

Hospital Militar de Tetuán, un comandante o capitán médicos, para jefe del Laboratorio de Análisis.

Comandancia de Sanidad Militar de Melilla, dos subalternos de la escala de reserva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central del Ejército

Sección de Operaciones y Doctrina Militar

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13 del decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. núm. 132), relativo a las atribuciones de los Generales de división y brigada sobre las tropas a sus órdenes, he tenido a bien disponer que las dependencias militar y administrativa de la Escuela Superior de Guerra, con excepción de las cuentas de sus fondos de enseñanza, cuya aprobación corresponde al Estado Mayor Central, sean las señaladas en el artículo tercero del citado decreto a las tropas no divisionarias que guardan territorios de la primera división, siendo atribuciones propias del General Director de dicha Escuela las otorgadas en el párrafo segundo del artículo cuarto del repetido decreto a los

Generales de brigada sobre las tropas que están a sus órdenes; es decir, rescisiones de compromiso, continuación en filas de tropa, matrimonios de tropa, ascensos de tropa, instrucción de tropa, exámenes de tropa, permisos para jefes y oficiales para la Península, Baleares, Canarias y Africa; permisos para la tropa para la Península, Baleares, Canarias y Africa; y como delegados del General de la primera división, altas de tropa, peticiones de carteras

militares, de identidad, de talonarios de vales y de autorizaciones militares, autorización de éstas para entregarlas al personal que las haya solicitado, anticipo hasta dos pagas, mediante las formalidades vigentes, confección de las relaciones de dietas y curso de ellas, revista de Comisario, informaciones testimoniales y reclamaciones de documentos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, como rectificación a la disposición de fecha 2 del

actual, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 200.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Director de la Escuela Superior de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.